

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 14 de diciembre hogaño. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Auto No. 1887
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: C.R.BRISAS DE GUADALUPE P-H .NIT 805.002.758-3
(no registra)
Apoderado: GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ROJAS
notificaciones@rojasymartinezabogados.com
Demandado: CLAUDIA PATRICIA PUENTE TOBAR C.C 66.988.929
(no registra)
Radicación: 2020-00595-00

En virtud del informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escritos de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR, la cual fue promovida por **C.R. BRISAS DE GUADALUPE P-H** en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA PUENTE TOBAR**, presentando documentos omitidos, los cuales fueron motivo de su admisión.

Ahora, como la misma reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada señora **CLAUDIA PATRICIA PUENTE TOBAR** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor del conjunto residencial **C.R.BRISAS DE GUADALUPE P-H .NIT 805.002.758-3** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

AÑO 2019

1. Por la suma de \$382.000 M/CTE, por concepto de cuotas de administración ordinaria del mes de **agosto de 2019**.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

2. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de septiembre de 2019**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo.
3. Por la suma de \$392.000 por concepto de cuotas de administración de **septiembre de 2019**.
4. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de octubre de 2019**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo.
5. Por la suma de \$392.000 por concepto de cuotas de administración de **octubre de 2019**
6. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de noviembre de 2019**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo
7. Por la suma de \$392.000, por concepto de cuotas de administración de **noviembre de 2019**.
8. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de diciembre de 2019**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo
9. Por la suma de \$392.000, por concepto de cuotas de administración de **diciembre de 2019**.
10. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de enero de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo

AÑO 2019

11. Por la suma de \$415.000, por concepto de cuotas de administración de **enero de 2020**.
12. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de febrero de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo
13. Por la suma de \$415.000, por concepto de cuotas de administración de **febrero de 2020**.
14. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de marzo de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

15. Por la suma de \$415.000, por concepto de cuotas de administración de **marzo de 2020.**
16. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de abril de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo.
17. Por la suma de \$415.000, por concepto de cuotas de administración de **abril de 2020.**
18. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de mayo de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo
19. Por la suma de \$415.000, por concepto de cuotas de administración de **mayo de 2020.**
20. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de junio de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo
21. Por la suma de \$415.000, por concepto de cuotas de administración de **junio de 2020.**
22. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de julio de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo
23. Por la suma de \$415.000, por concepto de cuotas de administración de **julio de 2020.**
24. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de agosto de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo
25. Por la suma de \$415.000, por concepto de cuotas de administración de **agosto de 2020.**
26. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de septiembre de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo
27. Por la suma de \$415.000, por concepto de cuotas de administración de **septiembre de 2020.**
28. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de octubre de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo
29. Por la suma de \$415.000, por concepto de cuotas de administración de **octubre de 2020**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

30. Por concepto de intereses moratorios a partir del **01 de noviembre de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, hasta que se efectúe el pago total del mismo

SEGUNDO.- CAPITAL: ORDÉNESE a la demandada el pago por cada uno de las cuotas de administración ordinarias que se causen en el transcurso de la presente demanda, es decir a partir del mes de noviembre 2020 e intereses moratorios a partir del **01 de 12 de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera,, hasta que se efectúe el pago total del mismo.

TERCERO.- COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

QUINTO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **GUSTAVO MARTÍNEZ ROJAS**, identificado con la **C.C94.416.967** y **T.P N°132.022 del C. S. de la J**, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de enero de 2021
LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be05b709eea62fb71b87569f526d58eb2911494b309a7b5f61ef80ed74f8459**

Documento generado en 18/12/2020 11:17:44 a.m.